Número de proceso en SECOP:	CD-177 DE 2026
Contrato No.	177 DE 2026
Modalidad de selección	Contratación Directa
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES Y DE ANIMACIÓN NECESARIAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL LLANERO, CON EL FIN DE FORTALECER LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO"
Valor inicial del contrato	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 155.600.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución	CINCO (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	CORPORACION PAIS REGION Y CULTURA CORPAREC identificado con NIT: 900713155-8
Representante legal:	SHIRLEY REGINA DIAZ CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.431.674

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y director del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra la CORPORACION PAIS REGION Y CULTURA CORPAREC identificado con NIT: 900713155-8, representada legalmente por SHIRLEY REGINA DIAZ CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.431.674, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto - vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto:

Fuente:	INVERSIÓN
Nombre Del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO EN VILLAVICENCIO META
Código BBPIM	20240500010172
Código BPIN	2024500010200
Sector:	35 COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISMO
Programa:	3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
Descripción de la Meta Producto:	(282) PROMOCIONAR LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTICULADAS CON LA MARCA PAÍS

Actividades Ejecutar Del Proyecto	Realizar y participar en eventos de promoción turística a nivel local, nacional e internacional

c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número de CDP	CDP 341 2026 –341
Fecha de Expedición	07/10/2026
Rubro Presupuestal 1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código del Rubro 1:	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.3.1.19 - 57
Rubro Presupuestal 2:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código del Rubro 2:	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Código CPS	96290
Valor Total del CDP:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 155.600.000) M/CTE

d) Que el contrato cuenta con el estudio previo y la propuesta del contratista/proveedor que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen **los compromisos,** los documentos y la información contenida en los mismos.

e) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES Y DE ANIMACIÓN NECESARIAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL LLANERO, CON EL FIN DE FORTALECER LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO".

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta CINCO (05) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según cronograma coordinado con el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 155.600.000) M/CTE, Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato. El valor del contrato corresponde y debe ser ejecutado de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE ARTISTA	CANTIDAD DE PRESENTACIONES	DURACIÓN	VALOR UNITARIO CONTRATO	TOTAL
1	PRESENTADORES	JOSE DAVID OROPEZA MARTINEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
2	PRESENTADORES	JUAN PABLO TIBAVIJA CUTA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
3	PRESENTADORES	RODRIGO ROCHA JIMENEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000

4	PRESENTADORES	LUIS JAIRO GARZON (GAVILAN)	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
5	PRESENTADORES	LILIAN ASTRID LOZANO RODRIGUEZ	2	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 3.600.000
6	PRESENTADORES	ARNOL GIOVANNY GOMEZ CARDOZO	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
7	PRESENTADORES	LILA CONSTANZA CUELLAR QUINTERO	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
8	PRESENTADORES	WILLIAM OSWALDO URREGO	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
9	PRESENTADORES	JOSE URBANO ENCISO SERRANO	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
10	PRESENTADORES	ELIODORO CASTAÑEDA PARRA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
11	PRESENTADORES	ALISON ALEXA RAMIREZ MENDOZA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
12	PRESENTADORES	MARIO ANDRES PALENCIA SANCHEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
13	PRESENTADORES	MONICA ALEJANDRA MORA RODAS	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
14	PRESENTADORES	CESAR AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ-	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
15	PRESENTADORES	VICTOR HUGO PEREZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
16	PRESENTADORES	JESUS BAUDILIO PEÑA LOPEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
17	PRESENTADORES	ANGEL ALFONSO VIZCAYA DEVIA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
18	PRESENTADORES	FREDY ALEXANDER MATEUS HERNANDEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
19	PRESENTADORES	WILLIAM AUGUSTO SOTOMAYOR VARGAS	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
20	PRESENTADORES	DANIEL BRAYAN BELTRAN BERNAL	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
21	PRESENTADORES	MERY GRACIELA CHITIVA URREA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
22	PRESENTADORES	ROYER EDISON URIBE MONTES	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
23	PRESENTADORES	FABIAN ALBERTO MARTINEZ REYES	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
24	PRESENTADORES	BRAHYAN JESUS ESCOBAR FERNANDEZ	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
25	PRESENTADORES	MISAEL FIERRO GUAYARA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
26	PRESENTADORES	LINA MARCELA VARGAS ACOSTA	1	POR EVENTO	$ 1.800.000	$ 1.800.000
27	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN DJ	JAIME ANDRES YHAMA LATORRE (DJ DAN)	1	POR EVENTO	$ 3.500.000	$ 3.500.000
28	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN DJ	ANDRES FELIPE CURVELO SEMMA (DJ CURVELO)	1	POR EVENTO	$ 3.500.000	$ 3.500.000
29	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN DJ	JORGE MANUEL ROVIRA SALAZAR (DJ MANUEL ROVIRA)	1	POR EVENTO	$ 3.500.000	$ 3.500.000

30	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) CANTANTE DE MUSICA LLANERA CON SU AGRUPACIÓN.	WILTON ERNESTO GAMEZ BALCARCEL	1	1 HORA	$ 27.000.000	$ 27.000.000
31	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) CANTANTE DE MUSICA POPULAR CON SU AGRUPACIÓN.	RAFAEL ANTONIO MEDINA GIL	1	1 HORA	$ 13.000.000	$ 13.000.000
32	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) CANTANTE DE MUSICA POP CON SU AGRUPACIÓN.	HERNAN MARIN	1	1 HORA	$ 12.000.000	$ 12.000.000
33	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) CANTANTE DE MUSICA LLANERA CON SU AGRUPACIÓN.	LEIDY LARA	1	1 HORA	$ 25.000.000	$ 25.000.000
34	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) CANTANTE DE MUSICA POPULAR CON SU AGRUPACIÓN.	ANGIE CARDONA	1	1 HORA	$ 19.500.000	$ 19.500.000
TOTAL						**$ 155.600.000**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, realizará un solo pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se hay ejecutado y liquidado el contrato.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
4. Informe de ejecución del contratista en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
5. Autorización especial por parte de cada artista, es decir, poder especial y específico, o del representante legal (en caso de ser persona jurídica) o manager.
6. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.

7. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, de acuerdo con el formato establecido.
8. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario
9. Paz y salvo del contratista
10. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación bilateral del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
11. Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT. Parágrafo: El contratista podrá asumir el trámite de pago de los aportes a seguridad social, conforme a lo dispuesto a la Ley 2381 de 2024, lo cual será manifestado en su propuesta.
b. Rendir informe de contratista de ejecución en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP, según el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
c. El contratista/proveedor dentro del monto del contrato debe garantizar a su costo los gastos de transporte, materiales, elementos tecnológicos, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
d. Prestar los servicios en las condiciones técnicas estipuladas en la oferta, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor.
e. Presentar cuenta de cobro de los servicios y/o bienes estipulados en el contrato de acuerdo con el acápite forma de pago.
f. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
g. Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, Dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), esta actividad será verificada antes de la firma de acta de terminación.
h. Las actividades no se podrán realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
i. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la entidad; teniendo en cuenta que el Contratista/proveedor se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual.
j. Suscribir Acta de terminación y acta de Liquidación del contrato.
k. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
l. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por el instituto de turismo de Villavicencio, pertinente al desarrollo del objeto contractual.

m. Asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, alimentación, presentación en tarima, transporte y hospedaje de cada uno de los integrantes y/o artistas a presentarse en el evento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Coordinar la hora y sitio exacto de las presentaciones del artista con el supervisor designado.
b. Realizar la promoción de la ciudad de Villavicencio como destino turístico, Villavo aquí está el llano.
c. Garantizar la puesta en tarima de las presentaciones artísticas musicales y de animación, en los términos descritos en las condiciones técnicas del contrato.
e. Entregar al supervisor registro fotográfico en medio magnético de las presentaciones realizadas por cada artista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, el CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados e INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Otras Condiciones</td><td>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
</table>

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto, para realizar el respectivo seguimiento.
d. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Elaborar Acta de Inicio según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.

b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico el cual debe contener el desarrollo del contrato, el cumplimento de las obligaciones del contratista, las modificaciones y demás información según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el Certificado del supervisor y viabilidad de pago del contrato, en donde se estipule el valor aprobado para el respectivo pago y demás información según el formato vigente del ITV.
d) Evidenciar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Elaborar actas modificatorias según el formato vigente del ITV y trasladar al funcionario o contratista del componente jurídico para que realice el procedimiento pertinente para modificar el contrato en la plataforma SECOP.
f) Elaborar solicitudes o instrucciones para el Contratista, las cuales deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA/PROVEEDOR como al INSTITUTO y enviadas a las direcciones de notificación pactadas en el clausulado del Contrato.
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible incumplimiento por parte del contratista/proveedor mediante informe.
h) Elaborar el Acta de terminación según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para terminar digitalmente el contrato en la plataforma SECOP o la que esté vigente.
i) Publicación de todos los documentos o formatos expedidos dentro de las etapas contractuales y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada uno, en la plataforma SECOP o la que esté vigente, de la misma manera se publicará en los términos correspondientes en la Plataforma SIA-OBSERVA, una vez publicados los documentos deberán ser en remitidos al funcionario que custodie el expediente físico del contrato.
j) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta y/o según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del término de ejecución del contrato.
b. Por el cumplimiento del objeto o las obligaciones antes del término de ejecución del contrato
c. Por mutuo acuerdo entre las partes antes de la fecha de vencimiento del término de ejecución.
d. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co

ii) Al Proveedor en la calle 12 nro. 16-58 Barrio Centro Acacias Meta o al correo electrónico corparec2020@gmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Contratista del componente jurídico	
Revisó: William Puerto	Contratista del componente Técnico	
Revisó: Diana Quiroga	Contratista del componente financiero y económico	